III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de diciembre de 1974 por la que se establece el Registro Civil unico en Santander. 26007

ilmos. Sres.: La conveniencia de establecer el sistema de Registro Civil único en las poblaciones con más de un Juzgado Municipal ha sido reconocida por el preambulo del Decreto 1138/1969, de 22 de mayo, que reformó parcialmente el Reglamento del Registro Civil.

Este sistema, ya implantado en numerosas poblaciones, se extiende ahora a Santander.

En au virtud, asta Ministario a manual.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta, en las esferas de sus respectivas competencias, de las Direcciones Generales de Justicia y de los Registros y del Notariado, ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º En el término municipal de Santander el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponderán al Juzgado Municipal número 1 y en su grado, al Juzgado de Primera Instancia número 1.

Art. 2.º Corresponderán igualmente al Juzgado Municipal número 1.

número 1:

a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.
b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanaio, particularmente el reparto de los asuntos civiles y penales y la legalización de libros de comercio.

Art. 3.º Los actos de conciliación y los juicios civiles corresponderán, en el régimen de reparto actualmente aprobado, a ambos Juzgados Municipales y de Primera Instancia. En cuanto a los juicios penales se faculta al Presidente de la Audiencia Territorial para establecer, de acuerdo con la Sala de Gobierno, el sistema de reparto entre los Juzgados Municipales que se estime más conveniente para el servicio.

Art. 4.º La tramitación y resolución de los asuntos guberna tivos y de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el articulo 2.º, así como de otros cualesquiera de naturaleza indetermi

nada, quedarán encomendados, en su respectivo grado, al Juz-gado Municipal número 2 y al de Primera Instancia de igual número.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera — Li archivo de los antíguos Registros Cíviles de Santander quedará a cargo del Juzgado Municipal número 1. Segunda.—Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente adscribir los Oficiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Cívil.

Tercera,—La presente Orden entrará en vigor a los treinta dias de su publicación en el Boletín Oficial del Estado» y mantendrá su vigoncia por el plazo de un año.

Cuarta,—Desde la entrada en vigor de la presente Orden dejará de aplicarse en Santander el régimen establecido en el Decreto 1173/1962, de 24 de mayo, sobre distribución del servicio

creto 1173/1962, de 24 de mayo, sobre distribución del servicio en poblaciones de más de un Juzgado Municipal.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmos. Sres. Directores generales de Justicia y de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

26008

ORDEN de 27 de noviembre de 1974 por la que se aumenta la representación de la Banca privada en el Conseja Superior Bancario.

llmo. Sr.: La Ley de 17 de julio de 1951 estableció que los Bancos y Banqueros españoles, on sus tres grupos de Banca Nacionel Banca Regional y Banca Local, tendrán siempre en el

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterius por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han co 26012

Numeros	Premios Pesetas	ļ			·						POI	
<u> </u>		1.º scrie	2.4 serie	0.ª serie	4.ª serie	\$.º serie	8.4 serie	7.ª Serie	8.ª serie	9.º serie	10,2 serie	
12176	75,000,000	Barcelona	F. Sierra	Barcelona	L. Coruña	Alameda	M. Pomer	M. Pomar	M. Pomar	M. Pomar	M. Pomar	
56332	30.000.000	León	León	Leon	León	León	León	León	León	León	Leon	
55498	15.000.000	Burges	Burgos	Burges	Burgos	Burges	Burges	Burges	Burgos	Burgos	Burgos	
2635	5.000.000	Valencia	Burgos	Sevilla	Bilbac	Madrid	Bilbao	Valladolid	Barcelona	Valencia	Madrid	
7297	5.000.000	Almeria	Andular	Vigo	Barcelona	Madrid	Valladolid	Valladolid	Vallado.id	Valladolid	Valladolid	
19260	2.800,000	Valencia	Valencia	Valencia	Jaen	L. Palmas	Sevilla	Bilbao	Cauta	Madrid	Malaga	
40028	2.006,000	Malaga	Malaga	Málaga	Malaga	Màlaga	Malaga	Malaga	Malaga	Málaga	Malaga	
22799	2.000.000	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	
14512	2.000.000	Tarrega	L. Coruña	L. Coruña	L. Jungu.	Pamplona	Sevilla	Bilbao	Citén	Madrid	Reus	
61813	1.000.000	Catarroja	Catarroja	Catarroja	Catarrois	Catarroja	Catarroia	Catarroja	Catarroia	Catarroja	Catarroja	
30987	1.000.000	Zaragoza	Burcelona:	Barcelona	Caceres	P. Nuevo	Valencia	Burlada	Madrid	Madrid	Bilbao	
50612	1.000.000	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	
53269	1.000.000	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	
59882	1.000.000	Valladolid	Valladolid		Valladolid	Vallacelid	Valladolid	Valladolid	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
6763	1.906,000	Osuna	Badalona	Sevilla	Madrid	Madcid	Alcira	Madrid	Zaragoza	Guecho	Madrid	
41811	500.000	Barcelona		Rubi	P. Muñoz	Palencia	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	
17859	500.000	Valencia	Valencia :	Madrid	Valencia	Valencia	Valencia	Valencia	Valencia	Valencia	Valencia	
3508	500.000	Mieres	Marbella	Madrid -	Madrid	Macrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	
20707	500.000	Ferrol C.	Benidorm	Barcelona	Lozebico.	Antequra.	Sevilla	Leganés	Cartagena :	Madrid	Madrid	
14729	500.000	Sevilla	Barcelona	Sabadell	Granada	Oviedo	[arragona]	Durango	Madrid	Madrid	Valencia	
7658	500.000	Vitoria	Málaga	Zaragoza	Madrid	Madrid	Lugrono	Lograño	Logroño	Logroño	Logroño	
43540	500.000	Bilbao	Bilbao	Bijbao -	Bilbao	Bilbao	Bilbao	Bilbao	Bilbao	Bilbo	Bilbao	
39263	500.000	Barcelona		Barcelona	Barcelona .	Barcelona	Barcelona	Barcelona	Barceigna	Barcelona	Barcelena	
542	500.000	Almorauí	Burgos	S. C. Tenf.	Bilbao	Terrijos	La Caroli.	La Caroli.	La Caroli.	La Caroli.	La Caroli.	
14069	500.000	Sevilla	Aspe	V. Geltrů	Behovia	A Campoo	Forrelavg.	Málaga	Zaragoza	Madrid	Madrid	

El siguiente sorteo se celebrara el dia 4 do enero de 1975, a las doce horas, utilizando el sistema moderno de extracciones.-

Consejo Superior Bancario una representación proporcional a los recursos propios y ajenos de todas las Empreas comprendidas recursos propios y ajenos de todas las Empreas comprendidas en los mencionados grupos. Considerando, asímismo las variaciones habida en los recursos propios y ajenos en los diferentes grupos mencionados, y que la citada Ley de 17 de julio de 1901 dispone que el número de representantes de la Banca privada nacional no puede exceder del que conjuntamente corresponda a la Banca Regional y Local.

Este Ministerio, de acuerdo con las atribuciones que le están conferidas, se ha servido disponer:

Primero.—La Banca privada española en sus tres grupos de Banca Nacional, Banca Regional y Banca Local, estada representada en el Consejo Superior Bancario por once, seis y cinco Vocales propietarios, respectivamente, y por igual número de Vocales suplentes.

Segundo.—El nombramiento de nuevos Vocales propietarios y

segundo.—El nombramiento de nuevos vocados propiedados y suplentes a que de lugar la modificación que se discone, se efectuará en el forma prevista en el artículo 3.º del Reglamento por el que se rige el Consejo Superior Bancario, al llevarse a calm la renovación cerrespondiente al año 1971.

Tercero. Se mantendrá la actual clasificación de los Bancos, salvo solicitud de los que reúnam los requisitos exigidos en el artículo 3.º del Decreto de 16 de octubra de 1950 para posar

a otra categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos anos. Madrid, 27 de noviembre de 1974.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Hmo Sr. Subsecretario de Economia Financiera.

26009

ORDEN de 5 de diviambre de 1974 por la que se autoriza a la Entidad «La Equitativa, Fundación Rosillo, S. A. de Seguros, Riesgos Diversos», para operar en el Seguro contra todo Riesgo para la Construcción, y se le aprueba la documentación correspondiente. correspondiente.

Ilma. Sr.: Visto el escrito de «La Equitativa Fundación Rosillo, S. A. de Seguros, Riesgos Diversos», solicitando autorización para operar en la modalidad denominada Seguro contra tode Riesgo para la Construcción, con aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fia acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Secures de esa Centro Directivo y a propuesta de V. I...

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 5 de diciembre de 1974 -- P. D., el Subsecretario
de Economía Pluanciera, José Luis Cerón Ayuso.

limo, Sr. Director general de Politica Financicia.

26010

ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se cancela y elimina del Registro Especial de En-tidades Aseguradoras en el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Fomento Español de Seguros, S. A.» (C-83).

limo, Sr.: Vista el acta de Inspección de fecha 31 de mayo de 1974, levantada a la Entidad «Femento Español de Seguros, S. A.», domiciliada en Madrid, calle General Sanjurjo, número 42, en orden a la liquidación definitiva del ramo de Accidentes del Trabajo;

Vistos asimismo el Decreto de 12 de mayo de 1986, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministenio ha acordado deciarar liquidado el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Fomento Español de Seguros, S. A., y en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras. guradoras.

Lo que comenico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1974.—P. D., el Subserretario de
Economia Financiera, José Luis Cerón Ayuso.

llmo. Sr. Director general de Pobbica Financi∈ra,

26011

ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales lleva-da a cabo por la Entidad «Unión Levantina, So-ciedad Anónima de Seguros» (C 195).

Ilmo. Sr. Visto el escrito de la Entidad «Unión Levantina, Sociedad Anonima de Seguros», domiciliada en Valencia, en solicitud de aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación perti-Benter

Visto asimumo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirocción General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cubo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales por Unión Levantana, S. A. de Seguros», acordada en Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 27 de abril de 1974, en retación a la ampliación del capital social, autorizándola para utilizar conto cifra de capital suscrito y desembolsado la de 100 000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economia Financiera, José Luis Cerón Ayuso.

Pinto Sr Director general de Política Financiera.

respondido los 25 premios mayores de cada una de las ventiuna - series del sorteo celebrado en Madrid el dia 21 de diciembre de 1974.

ACIONES 13." serie | 14." serie 150 some 180 serie 17.5 herie 18.5 serie

11. 30.110	12. 30110	10. 00110	197.5 302 10	17 30 x 10					i ——	ļ
Barcelona León Burgos C. Beai Valladolid Barcelona Malaga Madrid Valladolid Catarroja Va.depañ, Madrid Madrid Valladolid A. S. Juan Madrid Valencia Madrid Madrid Barcelona	Pamplona León Burgos C. Resl Valladolid Vinaroz Málaga Madrid Pamplona Catarroja Valdepeñ Madrid Madrid Valdepeñ Madrid Valladolid A. S. Juan Madrid Valencia Madrid Barcelona Madrid	Madrid León Burgos C. Real Valladolid Medrid Malaga Madrid Madrid Catarroja Valdepeñ. Madrid Madrid Valladolid A. S. Juan Madrid Valencia Madrid Barcelona Madrid	Pampions León Burgos C. Real Valladolid Madrid Malaga Madrid A.corcón Catarroja Valdepeñ Madrid Madrid Madrid Valladolid A. S. Juan Madrid Valencia Madrid Barcelona Córdoba	Madrid León Burgos C. Real Valladohd Madrid Malaga Madrid Mudrid Catarroja Valdepeñ, Madrid Madrid Valladolid A. S. Juan Madrid Valencia Madrid Barcelona Estella	Madrid León Burgos C. Real Valladolid Madrid Malaga Madrid Madrid Catarroja Valdepen, Madrid Madrid Madrid Valladolid A. S. Juan Madrid Vallencia Medrid Barcelona Estolla	Vigo León Burgos C. Real Valladolid Madrid Milaga Madrid Madrid Catarroja Valdepeñ. Madrid Madrid Valladolid A. S. Juan Madrid Valencia Madrid Almazán Estella	Vigo Leon Burgos C. Hea. Valladolid Madrid Malaga Madrid Madrid Catarroja Valdepeñ. Madrid Mndrid Valladolid A. S. Juan Mndrid Valencia Madrid Almazán Estella	Vigo León Burgos C. Real Valladolid Madrid Malaga Madrid Catarroja Valdepen. Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Valladolid A. S. Juan, Madrid Valladolid A. S. Juan, Madrid Valladolid Loeroño	Vigo Leon Burgos C. Real Valladolid Madrid Madrid Madrid Catarroja Valdepeñ. Madrid Valladolid A.S. Juan Madrid Valladolid A. S. Juan Madrid Valladolid A. S. Juan Madrid Valladolid Logroño	Lugo Huciva Barcelona Valladolid Barcelona Madrid Albacete Madrid Burgos Madrid Bibao Madrid Sevilla Barcelona Santander Palencia Malaga Alcala H. Barcelona Bohovia Castellion
Logroño	Logroñ o	Logreño	Legroño	Logreño	Logroño	Logrono	Logrono	Logropo	Logroño	
Bilbao	Bilbao	Bi!bao	Bilbao	Bilbao	Bilbao	Bilbao	Bilbao	Bilbao	Bilbao	Tortosa
Barcelona	Barcelona	Barcelona	Darcelona	Barcelona	Barcelona	Barcelona	Barcelona	Barcelona	Barcelona	Madrid Granada
La Caroli.	La Caroli.	La Caroli.	La Caroli.	La Caroli.	La Caroli.	La Caroli.	La Caroli.	La Caroli.	Pamplena Gijón	Barcelona
Barceiona	Barcelona	Barcelons.	Vigo	Cijón	Gijón:	Gijón	Gijon	Gijón	1 CHOIL	Barteronia.

s billotes seran de 5.000 pesetas, chyididos en décimos de 500 pesetas,--Madrid, 21 de diciembre de 1974.

A Shibble rick